

REPRESENTACION LEGAL DE LOS INCAPACES

CARACTERES DE LA REPRESENTACION

- ES LEGAL: la representación es legal , puesto que emana de la voluntad legislativa y no de la voluntad del incapaz
- ES NECESARIA: porque no puede prescindirse de ella
- ES DUAL Y CONJUNTA: esta conferida a dos representantes, el representante legal individual y el representante promiscuo
- ES CONTROLADA: está sujeta a la aprobación judicial

REGIMEN DE REPRESENTACION DE LOS INCAPACES

La ley asigna a los incapaces un sistema de representación necesaria, con vistas a su protección

Son representantes de los incapaces

1. De las personas por nacer ; sus padres y a falta o incapacidad de estos, los curadores que se les nombre , la ley los considera incapaces absolutos
2. De los menores no emancipados; sus padres o tutores, la ley los considera incapaces relativos
3. De los incapaces física y mentalmente, los curadores que se les nombre la ley los considera incapaces absolutos

CURADOR: es una persona elegida o designada judicialmente para cuidar de los sujetos, bienes o negocios, de quienes por ley no pueden dirigirse así mismos, o administrar completamente sus negocios y que no se encuentran bajo potestad de padre que pueda darles la protección debida

TUTOR: figura similar a la anterior a que quien se les impone el cargo a favor de los impúberes, siempre que no estén bajo potestad del padre que pueda darle la protección debida

INCAPACIDAD DE DERECHO

La ley establece las incapacidades de derecho sustentándose en razones de orden moral

Las incapacidades de derecho son excepcionales y de interpretación restrictiva, es decir que no pueden extenderse a otras situaciones no previstas, por vía de analogía. Siempre son relativas, para casos especialmente previstos, dado que admitir incapaces de derecho absoluto supondría la negación de la persona como tal, que justamente se define por la capacidad

INCAPACIDAD DE HECHO:

Son establecidas por la ley para preservar o defender los intereses de personas que por su falta de madurez o de salud mental o de libertad, no se encuentran en condiciones, de ejercer por si los derechos o de cumplir las obligaciones a su cargo, derivadas de las relaciones jurídicas